



Medellín, jueves 23 de julio de 2020

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.667

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

32 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JULIO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001698	Julio 16 de 2020	3	070001705	Julio 16 de 2020	16
070001699	Julio 16 de 2020	5	070001706	Julio 16 de 2020	19
070001700	Julio 16 de 2020	8	070001707	Julio 17 de 2020	22
070001701	Julio 16 de 2020	10	070001708	Julio 21 de 2020	23
070001702	Julio 16 de 2020	11	070001709	Julio 21 de 2020	25
070001703	Julio 16 de 2020	12	070001710	Julio 22 de 2020	27
070001704	Julio 16 de 2020	14	070001711	Julio 22 de 2020	29

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001698

Fecha: 16/07/2020

Tipo: DECRETO  
Destino: RAFAEL



**Por el cual se Reintegra un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 5337 de 2016

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 4 de la Ley 776 de 2002, dispone que, al terminar el período de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría.

En el año 2014, el Secretario de Educación de Antioquia, conforme a sus competencias, desvinculó por pérdida de capacidad laboral al señor **RAFAEL IGNACIO RAMÍREZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía, **71.630.761**, en el cargo que ocupaba en propiedad como docente de educación Básica Secundaria, Área de Matemáticas, en la Institución Educativa San Isidro, del Municipio de Santa Rosa de Osos y en razón de que el educador presentaba



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

diferentes patologías clínicas; fue pensionado por invalidez de acuerdo a certificaciones de la FIDUPREVISORA y FOMAG.

Que el señor **RAFAEL IGNACIO RAMÍREZ GIRALDO**, fue objeto de valoración ocupacional el pasado mes de febrero de 2020 en curso con la FIDUPREVISORA y la EPS SUMIMEDICAL señalando que el paciente puede reintegrarse a sus labores sin restricciones.

Que, en la Institución Educativa Valdivia del Municipio de Valdivia, existe una plaza vacante del área de Matemáticas, plaza 0585404-052, población mayoritaria, por lo tanto, se hace necesario reintegrar al señor Ramírez Giraldo en municipio y establecimiento educativo en mención.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reintegrar al señor **RAFAEL IGNACIO RAMÍREZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía, **71.630.761**, nombrado en propiedad con título de Licenciado en Ciencias de la Educación Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Valdivia en el Municipio Valdivia, nueva plaza 0585404-052, población mayoritaria, en razón de valoración de salud ocupacional que levanta pensión de invalidez, el presente acto administrativo surte efectos a partir de la notificación, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **RAFAEL IGNACIO RAMÍREZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía, **71.630.761**, en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		16/05/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		15/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		15/05/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		15/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001699

Fecha: 16/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se nombra en periodo de prueba un (una) docente Líder de Apoyo Orientador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria **No. 339 al 425 de 2016**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 de Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública virtual celebrada el día **07 de julio de 2020**, los concursantes **Docentes Líderes de Apoyo Orientador**, eligieron en estricto orden de puntaje el Municipio e Institución Educativa en la cual

2





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

desempeñarían sus funciones tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial programó, organizó y realizó las audiencias públicas para la escogencia de plazas.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El período de prueba del docente, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

En razón del nombramiento en periodo de prueba del (la) señor (a) **YEINER YAIR PRASCA PATERNINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.104.409.649**, para la Institución Educativa Rural La Sierra, del Municipio de Puerto Nare, se hace necesario terminar el nombramiento provisional a la señora **YULY MARCELA GONZÁLEZ MEJÍA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **1.039.678.521**, como Docente Líder de Apoyo Orientador.

El Docente debe cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **YEINER YAIR PRASCA PATERNINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.104.409.649**, Psicólogo, como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-068, población mayoritaria, en reemplazo del señor(a) **Yuly Marcela González Mejía**, con cédula de ciudadanía N° **1.039.678.521**, a quien se le termina el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la señora **YULY MARCELA GONZÁLEZ MEJÍA**, con cédula **1.039.678.521**, vinculada en provisionalidad como Docente Líder de Apoyo Orientador, en la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-068, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** La (el) docente al superar satisfactoriamente el período de prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito (a) en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los (las) Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) Docente Líder de Apoyo Orientador que se nombra en período de prueba por primera vez, y que no supere el período de prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar al Docente Líder de Apoyo Orientador nombrado (a) en período de prueba mediante este acto administrativo, quien deberá manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no el empleo; además se le hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El docente nombrado dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO NOVENO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		14/07/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora jurídica		14/07/2020
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitaria		13/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001700

Fecha: 16/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por la cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

\* Mediante correo electrónico institucional del 10 de julio de 2020, el Juzgado Promiscuo del Municipio de Sonsón, Antioquia, envía a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, Notificación de Fallo de Tutela 2020-00059 interpuesta por la señora **RUTH MARIA OROZCO CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.462.797**, en procura de obtener el restablecimiento de sus derechos fundamentales al debido proceso, y a la salud.

\* En atención al Fallo de Tutela interpuesta por la señora Ruth María Orozco Carmona, la Secretaría de Educación, dispone efectuar el traslado por necesidad del servicio del servidor docente **ADOLFREDO CABARCAS PALOMEQUE**, identificado con Cédula **11.807.854**, quien viene vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, Sede Centro Educativo Rural Nori, del municipio de Sonsón, plaza 1804300-001.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente 2





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**RUTH MARIA OROZCO CARMONA**, identificada con Cédula **43.462.797**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo , Sede Centro Educativo Rural Nori, del municipio de Sonsón, en reemplazo del señor Adolfo Cabarcas Palomeque, identificado con cédula 11.807.854, quien pasa a otro municipio, plaza 1804300-001, población mayoritaria; La Educadora Orozco Carmona, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Santa Teresa, Sede Centro Educativo Rural María Auxiliadora del municipio de Argelia, plaza 4305050-002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **ADOLFREDO CABARCAS PALOMEQUE**, identificado con Cédula **11.807.854**, Licenciado en Inglés y Francés, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santa Teresa, Sede Centro Educativo Rural María Auxiliadora del municipio de Argelia, en reemplazo de Ruth María Orozco Carmona, identificada con Cédula 43.462.797, quien pasa a otro municipio, plaza 4305050-002, población mayoritaria; el Educador Cabarcas Palomeque, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo , Sede Centro Educativo Rural Nori, del municipio de Sonsón, plaza 1804300-001.


**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los señores Ruth María Orozco Carmona y Adolfo Cabarcas Palomeque, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

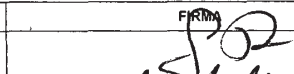
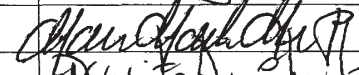
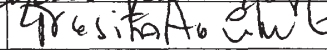

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		16/07/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		15/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		15/07/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		15/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001701

Fecha: 16/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo”*

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables del control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

*“Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.  
(...)*

*Quando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”*

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Nombrar al doctor **CARLOS ALBERTO ZAPATA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.388.001**, en la plaza de empleo **ASESOR CONTROL INTERNO**, Código **105**, Grado **01**, adscrito a la **GERENCIA** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO**, a partir de la posesión hasta el 31 de Diciembre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis S. Vélaz*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001702

Fecha: 16/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de nombramiento"

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1º, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título".

Mediante el Decreto 2020070001605 del 6 de julio de 2020, se nombró al señor **CARLOS ARTURO BETANCUR SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.939.513**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0382**, ID Planta **1272**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, mientras dure el encargo de su titular, señor **ALEJANDRO MADRID VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.590.492**.

A través de oficio con radicado 2020010183550 del 15 de julio de 2020, el señor **CARLOS ARTURO BETANCUR SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.939.513**, manifestó expresamente la no aceptación al nombramiento efectuado mediante el Decreto 2020070001605 del 6 de julio de 2020.

Consecuente con la voluntad expresada por el señor **CARLOS ARTURO BETANCUR SALAZAR**, se acepta su renuncia al nombramiento y, por tanto, se procederá a derogarlo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Derogar el Decreto 2020070001605 del 6 de julio de 2020, mediante el cual se nombró al señor **CARLOS ARTURO BETANCUR SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.939.513**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0382**, ID Planta **1272**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara García, Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Gestión Humana
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001703

Fecha: 16/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”*

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación es de Libre Nombramiento y Remoción y se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Nombrar a la señora **ALEJANDRA RAMÍREZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.000.407.667**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0374**, ID Planta **1264**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA** de la **SECRETARÍA GENERAL**.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que expresa:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

*cu*

*“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis S. Card*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudé Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches y Escobar Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001704

Fecha: 16/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”*

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Nombrar al señor **TOMÁS URIBE MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.576.594**, en la plaza de empleo **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **090**, Grado **03**, NUC. Planta **0663**, ID Planta **0529**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

*“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*L. F. Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Ballesteros Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001705

Fecha: 16/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ, solicitó mediante el Radicado 2020020024882 del 9 de julio 2020 a la Secretaría de Hacienda-Dirección de Presupuesto, incorporar los recursos del balance, correspondientes al Programa de Alimentación Escolar PAE-Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ al Fondo 4-3198.

OGONZALEZB

- c. Que la Subsecretaria de la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con Radicado 2020020025407 del 13 de julio de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para incorporar dichos recursos por valor de \$3.360.930.527.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado N° 2020020025486 del 13 de julio de 2020.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2020, mediante radicado 2020020024691 del 8 de julio de 2020 .
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos correspondientes a la devolución del PAE para la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
4-3198	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	3.360.930.527	Ingresos correspondientes al superávit fiscal de la vigencia anterior derivado de los recursos diferentes del Sistema General de Participaciones con una destinación específica.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$3.360.930.527</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-3198	1139	A-.1.2.10.2	330104000	020158001	\$ 3.360.930.527	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en todo el Departamento de Antioquia, Occidente.
<b>TOTAL</b>					<b>\$3.360.930.527</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.  
Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Fernando Suárez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

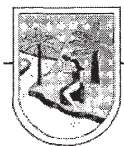
*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Luz Elena Gaviria López*  
**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	15-07-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica, Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	15-07-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	15-07-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	15-07-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001706

Fecha: 16/07/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR ( E ) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017 "**Estatuto Orgánico Del Presupuesto**", en su artículo 90 párrafo 2° establece: "los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denomina "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

OGONZALEZB

- b. Que la Secretaría de Hacienda solicitó mediante oficio con radicado 2020020025508 del 14 de julio de 2020, trasladar recursos por valor de \$1.921.000.000 en los rubros de deuda pública.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado de recursos para el cubrimiento de los gastos por concepto de Comisiones y gastos de otros bonos y títulos emitidos.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	T-1.9.1.1	999999999	999999	1.921.000.000	TRANSPORTE Interna Intereses
<b>Total</b>					1.921.000.000	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	T.1.17.2	999999999	999999	1.921.000.000	OTROS
<b>Total</b>					<b>1.921.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Luz Elena Gaviria López*  
**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	15.07.20
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	15.07.20
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	15.07.20
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	15.07.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

OGONZALEZB



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GC

Radicado: D 2020070001707

Fecha: 17/07/2020

DECRETO  
(Del --)

Tipo: DECRETO  
Destino: OTRAS



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

Decreto Especial de Reconocimiento a la

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

CORANTIOQUIA

CONSIDERANDO

Que por espacio de 25 años **CORANTIOQUIA** ha cumplido a cabalidad con su misión de contribuir al logro del desarrollo sostenible, mediante el conocimiento y mejoramiento de la oferta ambiental y la administración del uso de los recursos, para responder a su demanda, a través de la construcción de una cultura ambiental del territorio.

Que su Plan de Gestión Ambiental incluye el enfoque de gobernanza, entendido como la corresponsabilidad entre la autoridad ambiental y los diferentes actores, factor determinante para legitimar la toma de decisiones en materia de gestión ambiental y para alcanzar las metas propuestas, que implica el fortalecimiento de las competencias corporativas en el marco de las alianzas que se establezcan.

Que, a través de un trabajo articulado, **CORANTIOQUIA** se ha convertido en un gran aliado de la Administración Departamental *Unidos por Antioquia* a la hora de trabajar por los objetivos territoriales de desarrollo sostenible, mediante estrategias significativas y de gran relevancia en materia de gestión ambiental en el departamento, como son: *BIO+*, red para el desarrollo regional sostenible que busca mejorar el territorio, los recursos y la vida; *Sembratón*: jornadas para la siembra de más de 500 mil árboles en el departamento; *Guardianes de la Naturaleza*: estrategia para niños a través de procesos de educación y formación ambiental; *Guardabosques*: cuidado de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos a cargo de personas elegidas con criterio de inclusión social. *PSA-Familias por la Vida*: esquema de Pago por Servicios Ambientales; *PIRAGUA*: gobernanza del agua; y *Protección a la Fauna Silvestre*: campaña para detener el maltrato animal.

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA**, por sus 25 años de vida y compromiso activo con el cuidado del patrimonio ambiental y los recursos naturales de nuestro departamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del presente decreto de reconocimiento, en nota de estilo, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA**, en cabeza de su Directora General, la doctora Ana Ligia Mora Martínez, en acto que tendrá lugar el----- de -----, en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase,

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E) de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001708

Fecha: 21/07/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **MARTA LUCIA RESTREPO MACIAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.897.329**, Licenciada en Matemáticas, Especialista en Evaluación Pedagógica, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de matemáticas, en la Institución Educativa de Colombia del municipio de Girardota, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporado (a) en propiedad mediante el Decreto 1608 del 07 de septiembre del 2004, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 202000056145 del 22 de abril del 2020, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Envigado, respectivamente, por el cual se accede al traslado del (la) docente **MARTA LUCIA RESTREPO MACIAS**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, al (la) señor (a) **MARTA LUCIA RESTREPO MACIAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.897.329**, Licenciada en Matemáticas, Especialista en Evaluación Pedagógica, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de matemáticas, en la Institución Educativa de Colombia del municipio de Girardota, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Marta Lucia Restrepo Macias, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.


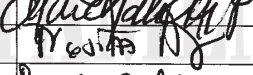

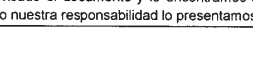

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Restrepo Macias, en el municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/05/20
Aprobó:	Maria Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano		20/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		19/05/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Alvarez Profesional Universitario		18 de mayo 2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		18/05/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No

Radicado: D 2020070001709

Fecha: 21/07/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **ORLANDO IBARRA GALINDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **6.032.243**, Licenciado en Educación Física, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de educación física, recreación y deporte, en la Institución Educativa Anorí – sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070001179 del 04 de abril de 2019, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20202310060755 del 12 de mayo de 2020, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ORLANDO IBARRA GALINDO**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, al (la) señor (a) **ORLANDO IBARRA GALINDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **6.032.243**, Licenciado en Educación Física, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de educación física, recreación y deporte, en la Institución Educativa Anorí – sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Orlando Ibarra Galindo, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Ibarra Galindo, en el municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		10/06/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano		9/06/2020
Revisó:	Maria Elena Velez Zapata Profesional Especializada		12/06/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Alvarez Profesional Universitaria		08.06.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		01/06/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001710

Fecha: 22/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

\* Mediante el decreto 2020070001650 del 09 de julio de 2020, se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **MARIA DULY ZENAYDA CARMONA ACEVEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.528.632**, Licenciada en Geografía e Historia, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa El Guayabo del municipio de Santa Bárbara, inscrito (a) en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente.

Mediante correo electrónico del 18 de julio de 2020, la señora **Carmona Acevedo** informa que hay error en el grado del Escalafón Nacional Docente, en atención a que se encuentra inscrita en el grado “2C” y no como allí se indicó, por lo que se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el decreto 2020070001650 del 09 de julio de 2020, por el cual se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad a la señora **MARIA DULY ZENAYDA CARMONA ACEVEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.528.632**, Licenciada en Geografía e Historia, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa El Guayabo del municipio de Santa Bárbara, en el sentido de indicar que el grado correcto del Escalafón Nacional Docente es “**2C**” y no como allí se indicó, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora Duly Zenayda Carmona Acevedo el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		21/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		21/07/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001711

Fecha: 22/07/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por el Decreto 2020070001647 del 09 de julio de 2020, se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **HAROL DE JESUS FERIA CARDENAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **73.199.332**, Licenciado en Ciencias Económicas y Sociales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque – sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, inscrito (a) en el Grado “2C” del Escalafón Nacional Docente.

\* Mediante oficio remitido por correo electrónico el 17 de julio de 2020, el señor Harol de Jesus Feria Cardenas, desiste del traslado por convenio interadministrativo al municipio de Medellín, por lo cual se hace necesario revocar el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2020070001647 del 09 de julio de 2020, por el cual se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **HAROL DE JESUS FERIA CARDENAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **73.199.332**, Licenciado en Ciencias Económicas y Sociales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque – sede Instituto Técnico



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, inscrito (a) en el Grado "2C" del Escalafón Nacional Docente, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor Harol de Jesus Feria Cardenas este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, el cual deberá interponer por escrito ante el Secretario de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		21/07/2010
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		21/05/2010
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		21/07/2010

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---